

mente de juegos y recreos, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación (Principio 7); “No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral (Principio 9)”. Asimismo, en el preámbulo se reconoce que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”, y que uno de los fines de la Declaración es que “el niño pueda tener una infancia feliz y gozar de ella”¹.

Sin embargo, la realidad diaria nos muestra cómo, en la práctica, dichos derechos no son respetados, no sólo en los países en vías de desarrollo, sino también en los países llamados desarrollados, con un alto nivel de asistencia social y pediátrica. Un ejemplo de violación de los derechos del niño, que quizá no sea el más frecuente pero que sí es muy llamativo, es el trato a que son sometidos los niños deportistas. En una noticia reciente³ se informa del fallecimiento de un piloto de 16 años durante un entrenamiento de motociclismo. En la misma noticia, la periodista nos informa que existe una competición supervisada por la Federación Española de Motociclismo (FEM) denominada “Cuna de Campeones Repsol Bancaja”, que tiene como finalidad el descubrimiento de nuevos valores... “La edad mínima para poder competir es de 8 años, la misma que exige la FEM para conceder una licencia. Los más pequeños sólo pueden participar en la categoría de minimotos y es necesaria una autorización de los padres además de un informe médico y psicológico”. No se especifican las características ni los requisitos de dichos informes, médico y psicológico.

En nuestra opinión, es evidente que los niños menores de 14 años no deberían participar en actividades deportivas de tipo competitivo que supongan un riesgo elevado para su salud física, como son todas las carreras en vehículos que desarrollan velocidades elevadas, independientemente de las medidas de seguridad aplicadas y de que exista una autorización de los padres e informes médicos y psicológicos favorables. Nos resulta difícil entender que dicha actividad sea un juego saludable, que los niños pequeños puedan ser sometidos a sesiones de entrenamientos, muchas veces extenuantes y que impiden las actividades habituales de su edad, y que dicha ocupación, cuando de ella se obtienen beneficios económicos, alguna vez muy elevados, no sea una forma de explotación del menor. Consideramos que ningún pediatra debería firmar un informe médico con tales fines y que la Asociación Española de Pediatría debería hacer pública su posición sobre este tema y entablar conversaciones con las federaciones deportivas implicadas para tratar de salvaguardar los derechos del niño.

¿Respetamos los derechos del niño?

Sr. Editor:

Los pediatras y las asociaciones que nos representan tenemos el compromiso, al menos moral, de velar por el respeto y el cumplimiento de los derechos del niño. Una obligación más directa tienen los Estados que han suscrito y ratificado la Declaración de los Derechos del Niño (1959)¹ y la Convención de los Derechos del Niño (1989)². Los principios de dicha Declaración establecen de forma clara que: “El niño debe disfrutar plena-

**A. Rodríguez Núñez, M.ªE. Perea Rodríguez
y F. Martín Torres**

Servicio de Críticos y Urgencias Pediátricas.
Departamento de Pediatría. Hospital Clínico
Universitario de Santiago de Compostela. España.

Correspondencia: Dr. A. Rodríguez Núñez.
Servicio de Críticos y Urgencias Pediátricas.
Hospital Clínico Universitario de Santiago.
Choupana, s/n. 15706 Santiago de Compostela. España.
Correo electrónico: antonio.rodriguez.nunez@sarum

BIBLIOGRAFÍA

1. Declaración de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/25_sp.htm.
2. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <http://www.margen.org/ninos/derech8b.html>.
3. El Mundo, 11 de mayo de 2004.